

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00054-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VAZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA

DEMANDADO: CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR

Mediante apoderado judicial; la parte demandada solicita el levantamiento de las medidas cautelares explicando para ello que la cautela sobre sumas de dinero en entidades bancarias ya superaron el límite de la medida.

Al respecto, el despacho consulto los depósitos judiciales a órdenes de este juzgado y en efecto, Bancolombia y BBVA ha efectuado descuentos en cuentas a nombre del demandado que a la fecha suman \$321.306.993; superando el límite de la medida que en su momento fue decretada.

Por lo anterior, se procederá conforme el artículo 600 del estatuto procedimental actual que a la letra señala “En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en un término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda...”

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito Leticia – Amazonas,**

RESUELVE

Requerir al ejecutante para que en el término de cinco (05) días manifieste de cual medida de embargo prescindirá o en su defecto, se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**Firma electrónica
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN**

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496c96a76e913ed0743d960c991490e6bcdce7b2cbb8e9a1da8eb02976b0e2ae**

Documento generado en 15/12/2022 02:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>